



Expediente: 2022/00046073N  
Ref. Addic.:  
UO Responsable: D. de Comercio  
Asunto: Subvención finalista 2022 Federación de Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales de Badalona  
Procedimento: Subvenciones otorgadas de forma directa  
Interesado/da: FEDERACION ASOCIACIONES VENDEDORES MERCADOS MPLS.  
Representantes: XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, XXXX XXXXXX XX XXXXXX XXXXXX

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. La entidad Federación de Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipales de Badalona, con NIF- G62678602 ha solicitado una subvención directa para la realización de acciones diversas de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022.

2. El técnico superior economista y el jefe del departamento de Comercio, en fecha 6 de noviembre de 2022, emitieron un informe técnico donde, a la vista de la propuesta realizada por la mencionada entidad, propone que por el interés de fomento comercial de la ciudad, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2022, s'otorgue una subvención nominativa de importe 6.000,00 € a l'entidad solicitante, por el tipo de proyecto y su importe no permite que se gestione a través de subvenciones de concurrencia competitiva, según informe técnico obrante al expediente, quedando acreditado el interés público del proyecto para la ciudad de Badalona.

Se ha hecho constar que la entidad reúne los requisitos que, como beneficiaria de la subvención, exige la legislación aplicable en la materia y ha cumplido las obligaciones que en este momento del procedimiento le resulten exigibles, no hay impedimento legal para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la mencionada entidad, de acuerdo con los motivos expuestos al informe técnico.

3. En fecha 2 de diciembre de 2022, por resolución del alcalde, se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la realización de acciones diversas de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la entidad FEDERACIÓN De ASOCIACIONES DE VENDEDORES DE MERCADOS MUNICIPALES DE BADALONA, con NIF- G62678602, por importe de 6.000,00 euros, atendida su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad.

5. En fecha 14 de diciembre de 2022, el representante legal de la entidad firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad que recoge disposiciones reguladoras del objeto y la duración del convenio y los compromisos asumidos por la entidad y el Ayuntamiento.

6. Que la entidad en el momento de justificar económicamente el proyecto aprobado por importe total de 12.000,00 euros no dispone de documentos que puedan demostrar de forma fehaciente el gasto efectuado, y solo puede justificar un total de 10.197,50 euros, motivo por el que ha renunciado a percibir la cantidad de 901,25 euros. En este sentido, en fecha 7 de julio de 2023 se ha emitido informe técnico según el cual la documentación justificativa presentada por la entidad se ajusta a los conceptos y programas de actuación contenidos a la solicitud de la subvención.

### Fundamentos de Derecho



1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2, (de ahora en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

Así mismo, en conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. Según se desprende del expediente administrativo instado a los efectos, para el otorgamiento de la presente subvención se propuso el inicio de los trámites legales adecuados para la modificación presupuestaria que incluyas en el Presupuesto municipal la presente subvención nominativa.

De acuerdo con el artículo 35 y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley



39/1988, reguladora de las haciendas locales, en relación al arte.177 del TRLRHL, nos encontramos ante un crédito extraordinario, es decir, una modificación de presupuesto de gastos mediante la cual, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinada que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y por el cual no existe crédito.

5. El artículo 5 del Anexo IV de las BEP establece cuáles son los requisitos generales de otorgamiento de las subvenciones, especificando el que todo expediente de concesión de subvenciones tendrá que determinar.

6. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

7. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fechas 27 de julio de 2021 y 18 de enero y 21 de junio de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona por el periodo 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

9. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

10. En conformidad con aquello previsto en el artículo 21.1 letra f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el órgano competente por el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, es el alcalde. Esta competencia ha sido delegada a los tenientes de alcaldía, en el ámbito de su competencia, mediante resolución de atribuciones de competencias de 21 de junio de 2023, en el presente caso, a la Zona. Teniente de Alcaldía y Regidora del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 10.197,50 euros de la subvención directa y nominativa presentada por la entidad FEDERACIÓN De ASOCIACIONES DE VENDEDORES DE MERCADOS MUNICIPALES DE BADALONA con NIF G62678602, correspondiendo a la ejecución de la totalidad del proyecto destinado a la realización de acciones diversas de promoción y dinamización de los mercados en la ciudad, durante el año 2022, de acuerdo con la subvención otorgada por importe de 6.000,00 euros y por resolución del alcalde de fecha 2 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Reconocer la obligación del importe de 5.098,75 euros a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VENDEDORES DE MERCADOS MUNICIPALES DE BADALONA con NIF G62678602, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

| Aplicación presupostaria | Tipos documental | Número documento | Descripción                                                     | Importe/euros |
|--------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|
| 2023 30545106-4310-48997 | ADMC             | 12023000026457   | Federación De Asociaciones de Vendedores de Mercados Municipals | 6.000,00 €    |



**TERCERO.** Liberar de la partida correspondiente la cantidad de 901,25 euros, correspondiendo a la parte del proyecto no justificado y especificado en el acuerdo primero y segundo.

**QUART.** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a la Intervención municipal.

**QUINTO.** Comunicar que contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas:

Cristina Agüera Gago, 2.<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía y Regidora del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno – 25/07/2023  
(Por delegación de Alcaldía. Resolución n.º 2023006636)

Número de resolución: 2023007931